

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 2004 (SEGÚN PROTOCOLO)

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

	C.A./C.L. - €	M.T.A.S. - €
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452		
1. Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores. Proyecto Global de concertación de plazas asistidas en Asturias:	4.624.469,00	1.052.125,00
Total	4.624.469,00	1.052.125,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457		
2. Proyectos de mantenimiento de programas de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores. Mantenimiento de Centros de Día Gijón y Oviedo	1.214.011,00	185.989,00
Total	1.214.011,00	185.989,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750		
3. Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores. Principado de Asturias. Reforma y Adaptación de Residencias (Oviedo, Gijón y Grado)	413.132,71	413.132,71
Luarca y Jardín de Cantos (Avilés). Centro de Día	172.387,79	172.387,79
Oviedo, Gijón y Grado. Centro de Día .	70.920,50	70.920,50
Total	656.441,00	656.441,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.751		
4. Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores. Laviana y Oviedo. Const.y adaptación. de C. D. para P. Dependientes de Laviana y Oviedo	157.983,00	140.663,00
Total	157.983,00	140.663,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.459		
5. Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar	421.990,00	421.990,00
Suma totales	7.074.894,00	2.457.208,00

6875

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la

realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de abril de 2005.—El Secretario general técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 22 de Diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. Doña Rosa María Valdeón Santiago, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 128 de 4/7/03) en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, según lo establecido en la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo n.º 26 Apartado 18, de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero) y el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado 2 del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 Euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que éstas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 16 de julio de 2004 (B.O.E. del 13 de agosto de 2004).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se compromete a aportar la cantidad total de un millón cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y tres céntimos (1.042.157,73) euros como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 600.048,83 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 86.743,86 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 224.806,83 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 130.558,21 €.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2004, aporta la cantidad de un millón cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y tres céntimos (1.042.157,73) euros como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 600.048,83 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 86.743,83 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 224.806,83 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 130.558,21 €.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio en los términos establecidos en el artículo 153.2. Sexta del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Gerente de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarlos García.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Rosa María Valdeón Santiago.

ANEXO

		Euros			Euros
<i>1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo. 2004</i>					
1)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Diputación Provincial de Ávila.			11)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Diputación Provincial de Salamanca.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	27.346,00			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local
	Aportación M.T.A.S.	27.346,00			Aportación M.T.A.S.
2)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Ayuntamiento de Ávila			12)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Ayuntamiento de Salamanca.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	41.785,50			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local
	Aportación M.T.A.S.	41.785,50			Aportación M.T.A.S.
3)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Diputación Provincial de Burgos.			13)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Diputación Provincial de Segovia.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.985,33			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local
	Aportación M.T.A.S.	18.985,33			Aportación M.T.A.S.
4)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.			14)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Ayuntamiento de Segovia.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	43.565,50			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local
	Aportación M.T.A.S.	43.565,50			Aportación M.T.A.S.
5)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.			15)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Ayuntamiento de Soria.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	33.252,50			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local
	Aportación M.T.A.S.	33.252,50			Aportación M.T.A.S.
6)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Ayuntamiento de León.			16)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Diputación de Zamora.
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.850,00			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local
	Aportación M.T.A.S.	22.850,00			Aportación M.T.A.S.
7)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Ayuntamiento de Ponferrada.				Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.972,50			1.042.157,73
	Aportación M.T.A.S.	22.972,50			Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
8)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.				1.042.157,73
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	36.048,00			
	Aportación M.T.A.S.	36.048,00			
9)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Consejo Comarcal del Bierzo.				
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	53.326,50			
	Aportación M.T.A.S.	53.326,50			
10)	Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo. Diputación Provincial de Palencia.				
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	70.000,00			
	Aportación M.T.A.S.	70.000,00			
<i>2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales. 2004</i>					
				1)	Programa de Apoyo a Familias Monoparentales. Diputación Provincial de Palencia.
					Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local
					Aportación M.T.A.S.
				2)	Programa de Apoyo a Familias Monoparentales. Ayuntamiento de Valladolid.
					Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local
					Aportación M.T.A.S.
					Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales
					86.743,86
					Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
					86.743,86
<i>3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar. 2004</i>					
				1)	Programa de Orientación y Apoyo a familias. Diputación Provincial de Burgos.
					Aportación Comunidad Autónoma
					Aportación M.T.A.S.

	Euros
2) Programa de Orientación y Apoyo a familias. Diputación Provincial de León.	
Aportación Comunidad Autónoma	42.555,67
Aportación M.T.A.S.	42.555,67
3) Programa de Orientación y Apoyo a familias. Ayuntamiento de Palencia.	
Aportación Comunidad Autónoma	36.000,00
Aportación M.T.A.S.	36.000,00
4) Programa de Orientación y Apoyo a familias. Diputación Provincial de Salamanca.	
Aportación Comunidad Autónoma	54.563,66
Aportación M.T.A.S.	54.563,66
5) Programa de Orientación y Apoyo a familias. Ayuntamiento de Ponferrada.	
Aportación Comunidad Autónoma	43.984,50
Aportación M.T.A.S.	43.984,50
Total aportación Comunidad Autónoma	224.806,83
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	224.806,83
4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2004	
1) Programa de Apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. Ayuntamiento de Burgos.	
Aportación Comunidad Autónoma	35.685,21
Aportación M.T.A.S.	35.685,21
2) Programa de Apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. Diputación de Segovia.	
Aportación Comunidad Autónoma	30.000,00
Aportación M.T.A.S.	30.000,00
3) Programa de Apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. Ayuntamiento de Valladolid.	
Aportación Comunidad Autónoma	26.358,00
Aportación M.T.A.S.	26.358,00
4) Programa de Apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. Ayuntamiento de Zamora.	
Aportación Comunidad Autónoma	38.515,00
Aportación M.T.A.S.	38.515,00
Total aportación Comunidad Autónoma	130.558,21
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	130.558,21
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales	
Total aportación Comunidad Autónoma	1.042.157,73
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.042.157,73

6876

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.

Suscrito el Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos

del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 28 de marzo de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores

En Madrid, a 30 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sra. Dña. Beatriz Elorriaga Pizarik, Consejera de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, nombrada por Decreto 71/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, (B.O.C.M. n.º 279 de 22 de noviembre), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron, el 9 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

Segundo.—Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de Abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de Julio, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma de Madrid de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2004; y en la Ley 1/2004, de 31 de mayo (BOCM de 1 de junio de 2004) de Presupuestos de la C.A. de Madrid para el 2004, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de Madrid y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Sexto.—Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de Julio de 2004, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2004, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional,